

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 1.998/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 19/06/19, rectificando por Decreto de 20/06/19, la siguiente resolución:

"DECRETO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente

RESUELVO:

1. Determinar como Áreas de Gestión en que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación en las siguientes:

- 1.-Ciudadanía.
- 2.-Infraestructuras, Urbanismo y Empresas Públicas.
- 3.-Hacienda y Turismo.
- 4.-Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

2. Determinar como contenido de cada una de las áreas de gestión recogidas en el punto 1 anterior las siguientes:

- 1.-Ciudadanía:
 - Deportes.
 - Servicios Sociales.
 - Salud.
 - Gobierno Abierto.
 - Cultura.
 - Promoción del Flamenco.
 - Igualdad.
 - Mayores.
 - Infancia.
 - Participación Ciudadana.
 - Juventud.

- Festejos.
- Cooperación al Desarrollo.
- 2.-Infraestructuras, Urbanismo y Empresas Públicas:
 - Urbanismo.
 - Obras.
 - Agua.
 - Agricultura.
 - Alumbrado.
 - Cementerio.
 - Medio Ambiente.
 - Aldeas.
 - Mercados.
- 3.-Hacienda y Turismo:
 - Presidencia.
 - Hacienda.
 - Recursos Humanos.
 - Patrimonio.
 - Régimen Interior.
 - Turismo.
- 4.-Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana:
 - Desarrollo económico.
 - Formación y Empleo.
 - Comercio.
 - Tráfico y Seguridad Vial.
 - Transporte.
 - Seguridad Ciudadana.
 - Protección Civil".

Lo que se hace público para general conocimiento.
Puente Genil, 20 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.